



SELLO VARIO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEYECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.

Cauere Combocado a Juntamento los Procuradores de dho heredamiento los quales enterados de la resolucion de esta Ciudad se Conformaron con ella y nombraron por Depositario a Francisco Chumillas y en conformidad Acordo se cortase el agua de la Lequia maior de las barreras para su monda el suado santo Veinte y quatro de dho mes y que executada esta monda se cortase la de Aljufia para el mismo efecto dandose para ello por los Cavallos Comisarios las providencias convenientes = Y la Ciudad haviendolo oido y confesado con el deseo de encontrar medio para no dilatar la monda de ambas acequias maiores por ser este el tiempo mas oportuno. Y teniendo presente que sin embargo de las repetidas representaciones que tiene hecha a lo Real p<sup>de</sup> su Mag<sup>d</sup> p. que se le conceda Real facultad para la continuacion del Impuesto antiguo de sisa y Cauere que estava consignado para estas mondas no se apodido conseguir hasta lo presente. Y hallarse los propios de esta Ciudad con graues empeños por los Creditos de Justicia que tienen sobre el por lo que no lo pueden suplir por emprestido no deuiendose retardar esta providencia en la que consiste la cosecha de trigo leuada y otros equimos de esta huerta por ser las dos acequias maiores las que distribuen el agua a las particulares de los acendados en comuntura de haueue perdido los sementeros del Campo por la falta de lluvias Acordo que sin perjuicio de los hacendados en la posesion en que se hallan. y sin que sea visto oponerse a la pretension que esta pendiente en el Real Consejo para la continuacion de dho impuesto se haga repartimiento de dos maravedis por thavilla de todas las que comprehende